

~~Resumen de la Sesión~~ Sesión XXX ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, a las seis de la tarde del día dos de (Diciembre) digo Enero de mil novecientos ocho, con asistencia de los Regidores propietarios don Esteban Murillo Moya, don Fermín González ^(ministro) y don Fidel Chaves Murillo, bajo la presidencia del primero, se acordó:

Artº I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artº II

Tratado a la vista una comunicación del Dr. don J. A. López Cantillo, que trujo junto con unas diligencias referentes a las aguas que abastecen al distrito de la Rivera de este Cantón, y considerando: Primero, que el acuerdo dictado por la Corporación Municipal de la Ciudad de Heredia el día primero de diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, a su artículo quinto el cual dice así: "Artº 5º: Se recibió una comunicación del Señor Gobernador fecha 30 del que firma y marcada con el Nº 619 en la que acompaña el informe vertido por los señores D. Bartolo Castro y D. Paulino Ortiz, relativamente a una solicitud hecha por los señores don Francisco Echeverría, D. Ramón Solera, Don Joaquín Joaquín Mª y Rafael Flores; vistó el referido informe y tomado en consideración, - se acordó: Conceder el permiso a los peticionarios, siempre que hagan en la madre, una presa formal, con un caño en que venga una cantidad de agua fija y que en el Barrio

de San Joaquín, que es en donde se divide, se ponga un caño formal de una piedra para que se tome una tercera parte del agua; y que en caso de carencia no deberá tener derecho, por que no deben quedar los vecinos de San Joaquín sin este elemento de que han gozado por todo el tiempo anterior y ser de primera necesidad. Este Municipio no está obligado á hacer ningún gasto para utilidad de personas particulares, con la mira de que se surtan de aguas. - Segundo, que según dicho artículo, estas aguas deberán haberlas tomado del distrito de San Joaquín y no de la Rivera como se hizo. Tercero, que el distrito de la Rivera de esta jurisdicción, se ha perjudicado con el desvío de parte del agua que á dicho vecindario abastece. Cuarto, que en virtud de lo acordado por el Municipio de la Ciudad de Heredia, los interesados deber por sí solos hacer los gastos para hacer una división formal, en caso de que efectivamente pudieran tener derecho á esa agua, por no haberse cumplido lo estipulado por aquella corporación, á juicio de este Municipio. Por tanto, se acuerda: Comisionar al Sr. Regidor Fiscal de esta Corporación, para que consulte con uno de los mejores abogados, á fin de ventilar el asunto de estas aguas, quien mostrará los documentos á este respecto, y tomere razón de ellos.

Art.º III.

Se acuerda: pagar las siguientes cuentas á la orden de don Esteban Muriel: del Centro (24⁰⁰) veinticuatro colones; de La Asunción (\$ 5.30) cinco colones treinta céntimos y de la Rivera (\$ 11⁰⁰) once colones; sumas que se han gastado en comisiones de interés de la localidad, ordenadas por este Municipio: en útiles de escritorio para la oficina; por medicinas suministradas á los pobres del Cantón durante el mes de diciembre último; por trabajo en una medida para ampliar una calle en el distrito de la Rivera; por compra de un paño y manta que se ocupó en la autopsia del cadáver de don José Bismark, y pasto de animales de la policía, y se autoriza al Sr. Jefe Político para que extienda los giros de pago correspondientes.

Art.º IIII

Comisionase al Señor Regidor Fiscal de esta Corporación, para que por cuenta de los fondos de este Municipio, trate de comprar un terreno que colinda con el Rastro de esta villa, é informe en la próxima sesión.

Artº I

Siendo de necesidad la construcción de una Cárcel en el Centro de esta villa, se acuerda: mandarla construir de acuerdo con los planos que al efecto hizo la Dirección Gral de Obras Públicas, y se aprueba la licitación que con tal objeto hizo el Sr. Jefe Político.

Artº VI

Comisionase al Señor Regidor Fiscal de esta Corporación para que á nombre de este Municipio, levante el título de la casa que actualmente sirve para Cárcel, á fin de que sea inscrita á nombre del mismo, junto con el terreno donde está ubicada.

Artº VII

Se acuerda: pagar á la orden del Señor Presidente Municipal don Esteban Muñelo, la suma de (\$17.00) diecisiete Colones, por gastos que han sido ocasionados en asuntos de interés de este Municipio, y se autoriza al Señor Jefe Político para que le extienda de los fondos del Centro el giro correspondiente.

Artº VIII

Por cuanto la parte de madera del puente "Las Mulas" está en mal estado, según lo indicado en el artículo Tercero de la sesión del veintinueve de diciembre p.pdo, se acuerda: suplicar nuevamente á la Honorable Corporación Municipal del Cantón de Santana, se digne resolver lo que estime conveniente, para llevar á término obra de tanta importancia é interés para ambos Cantones.

Artº IX

De acuerdo con el artículo treinta de la Ley de Educación Común se procedió al sorteo de las Juntas de Educación del Centro y la Rivera de este Cantón, dando el siguiente resultado: don Indalecio Zumbado González y don Jmas Chaves Muñelo, propietarios y suplente respectivamente, y se nombra para remplazarlos á don Matias González Lobo y don Manuel Delgado Moya, propietarios y suplente respectivamente. Por el distrito de la Rivera salen don Manuel Rodríguez Ledezma y don José Rodríguez Ledezma, propietarios y suplente respectivamente, y se nombra para remplazarlos á don Enrique Chaves y don José Trilán Rodríguez Rodríguez, propietarios y suplente respectivamente.

Artº X

Don Juan Campos hace dimisión del cargo de Juez del

Rastro, y encontrando justos los motivos, se le acepta y se le dan las gracias por los servicios que ha prestado y se nombra á don Andrés Guzmán con el sueldo fijado en la planta de empleados vigente.

Artº II

Siendo las nueve de la noche, terminó la sesión. Nota. En la plana número cuarenta y cuatro de esta sesión, tercera línea donde dice (viciembre), léase digo Enero y después con la línea quinta de la misma, después de González léase "Murillo" como está intercalado.

Esteban Murillo

Fidel Chaves

Neco Zumbado Lio

José Zumbado